

Revisado J.A.

Oficio No. UERB - 1180 - 2017

Quito, 22 de agosto de 2017

Revisión
28/08/2017
28/08/2017

Abogado
Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
Presente.

De mi consideración:

Mediante su Oficio No. SG 1817, de 30 de junio de 2017, y por disposición de la Presidencia de la Comisión de Ordenamiento Territorial remite 11 expedientes, a fin de que sean realizadas las observaciones efectuadas por parte de los señores Concejales en el primer debate de la sesión del Concejo Metropolitano del 15 de junio de 2017.

Al respecto, tengo a bien anexar el Memorando No. 315-UERB-Q-2017, suscrito por el Lcdo. Pablo Melo, Coordinador de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" en Quitumbe, mediante el cual manifiesta que las observaciones han sido incluidas en el expediente de la Cooperativa de Vivienda "19 de Mayo" en Liquidación, ubicado en la parroquia La Mena.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

C. Lizazaburu
Arq. Carlos Lizazaburu
DIRECTOR (S) DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. 1 expediente.

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Geovanna Vivero	22-08-2017	

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 28 SEP 2017 Hora 12:19

Nº. HOJAS - 1204 -
Recibido por: H.A.

Oficio No: SGC-2017-1817

D.M. Quito, 30 JUN. 2017

Ticket GDOC: 2014-171067; 2015-205970; 2016-586959; 2016-586954; 2016-586975; 2016-585860; 2016-579968; 2016-508808; 2016-585867; 2016-585808; 2016-586814.

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por: *Georacaca*
Firma:
Fecha: 03 JUL. 2017

Abogada
Karina Subía

DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

Asunto: Se remiten expedientes que fueron conocidos en primer debate en el Concejo en sesión del 15 de junio de 2017 a la Unidad Especial Regula tu Barrio.

De mi consideración:

Por disposición de la concejala Sra. Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remito a usted los expedientes que fueron conocidos en primer debate en la sesión de Concejo de 15 de junio de 2017, para que se proceda según oficio No. OF. 0214-IVL-CMQ-2017-ILP. Así mismo adjunto copia del oficio No. SG-1624, mismo que contienen las observaciones realizadas por las Concejales y Concejales Metropolitanos en dicha sesión.

A continuación encontrará el listado de expedientes adjuntos:

- ✓ Exp. 2014-171067, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "San Francisco No. 2", (141 fojas);
- ✓ Exp. 2015-205970, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Ciudad Futura" II Etapa; (377 fojas)
- ✓ Exp. 2016-586959, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Mirador la Cocha"; (103 fojas);
- ✓ Exp. 2016-586954, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social "19 de Mayo"; (117 fojas);
- ✓ Exp. 2016-586975, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social "Santiago Alto"; (220 fojas);

KA

- ✓ Exp. 2016-585860, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social "Arco Iris de Bellavista"; (340 fojas);
- ✓ Exp. 2016-579968, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social "Valle 4" de San Juan de Calderón; (92 fojas).
- ✓ Exp. 2016-508808, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social "Los Hemisferios"; (235 fojas).
- ✓ Exp. 2016-585867, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social "Senderos de San Juan"; (217 fojas).
- ✓ Exp. 2016-585808, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social "Algarrobos de Landázuri"; (347 fojas).
- ✓ Exp. 2016-586814, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social "Carcelén Bajo"; (367 fojas).

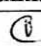
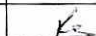
Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

- 11 expedientes en biblioratos
- Oficio No. SG-1624 del 16 de junio de 2017

Acción:	Responsable:	Sigla Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaboración:	PCarvajal	SC	2017-06-29	
Revisión:	JMorán	PSG	2017-06-29	

- Ejemplar 1: Unidad Especial Regula Tu Barrio
- Ejemplar 2: Archivo Auxiliar Numérico
- Ejemplar 3: Archivo en antecedente
- Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo

C.C. para conocimiento

- Ejemplar 5: Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

MEMORANDO No. 315-UERB-Q-2017

Para: Abg. Karina Subía
**DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO.**

De: Lic. Pablo Melo
COORDINADOR UERB-Q.

Asunto: Expediente "19 de Mayo" (Eloy Alfaro)

Fecha: Quito, 06 de julio de 2017.

Por medio del presente y atento las observaciones realizadas mediante Oficio No. SGC-2017-1817 de fecha 30 de junio de 2017, el mismo que contiene las observaciones realizadas por la Concejala Renata Salvador al expediente No. 2016-586954 correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "19 de Mayo" del que se ha mencionado lo siguiente:


"Se debe aumentar la frase "en liquidación" en cada referencia a la Cooperativa de Vivienda, en todo el texto de la Ordenanza"; texto que se ha procedido a incorporar acorde a lo solicitado

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Saludos cordiales,



Lic. Pablo Melo.
COORDINADOR UERB QUITUMBE.

	NOMBRE	CORREO	TELEFONO	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR :	Abg. Sofia Reyna	sofiareyna2014@hotmail.com	0969087951	06/07/2017	
REVISADO POR:	Lic. Pablo Melo-Coordinador UERB-Q				

Adjunto Expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "19 de Mayo"

**UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO**
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por: 
Firma: _____
Fecha: 06 JUL 2017

Oficio No.: SG- 1624

Quito D.M.,

16 JUN 2017

Ticket GDOC: 2015-205970; 2016-579968; 2016-585867; 2016-585808; 2016-586959; 2016-586954; 2016-585860; 2016-586814; 2016-586975; 2016-508808; 2014-171067

Señora

Ivone Von Lippke

Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Presente

Asunto: Observaciones del primer debate de las Ordenanzas de asentamientos humanos de hecho y consolidados conocidas en sesión ordinaria de Concejo, de 15 de junio de 2017.

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate de los proyectos de Ordenanza de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social conocidos en primer debate en sesión extraordinaria de 6 de abril de 2017, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

1. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado San Francisco No. 2, a favor de sus copropietarios.

a) Concejales Luis Reina:

- En el Informe de Regulación Metropolitana se prevé que se requiere un pronunciamiento de la Autoridad Agraria Nacional.
- En el artículo 6 se mencionan a dos Administraciones Zonales, debe eliminarse a la Administración Zonal La Delicia, que no corresponde.
- En el artículo 3 se habla de 139 lotes cuando efectivamente son 28 lotes.
- En la parte final sustituir a los nombres de las autoridades que suscriben la certificación.

b) Concejala Soledad Benítez:

- Se debe observar lo previsto en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sobre el criterio a la Autoridad Agraria Nacional.
- 2. **Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Barrial Pro-Mejoras "Ciudad Futura" II Etapa, a favor de sus copropietarios.**

a) Concejala Soledad Benítez:

- Requiere un pronunciamiento de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio; o, del Instituto Metropolitano de Patrimonio, previo a segundo debate.
- 3. **Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 162839, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Mirador La Cocha", a favor de sus copropietarios.**

a) Concejala Luisa Maldonado:

- Consulta por qué en éste y en otros casos se utiliza el término "fraccionamiento" para la regularización de los lotes.

b) Concejala Soledad Benítez:

- En los considerandos se debe observar lo que prevé la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.
- Solicite que se revise el texto, en éste y otros casos, previsto en las Ordenanzas relacionadas con las garantías de ejecución de obras, ya que se prevé la primera hipoteca en lugar de la segunda a favor de la Municipalidad.
- 4. **Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 162539, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Cooperativa de Vivienda "19 de Mayo", a favor de la Cooperativa de Vivienda "19 de Mayo".**

a) Concejala Renata Salvador:

- Se debe aumentar la frase "en liquidación" en cada referencia a la Cooperativa de Vivienda, en todo el texto de la Ordenanza.

5. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 3646279, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Santiago Alto", a favor de sus copropietarios.
 - a) Concejala Susana Castañeda:
 - Solicita que se aclare la situación en la que se encuentra el área de la faja de protección de quebrada, porque no se aclara si es que existe relleno o no y sobre qué áreas se encuentra el relleno.

6. Ordenanza que aprueba el fraccionamiento de los predios 5782300, 5782301 y 5782303, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Arco Iris de Bellavista", a favor de sus copropietarios.
 - a) Concejala Soledad Benítez:
 - En los considerandos debe observarse lo que prevé la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

7. Ordenanza que aprueba el fraccionamiento del predio 5191345, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio "Valle 4" de San Juan de Calderón, a favor de sus copropietarios.
 - a) Concejal Luis Reina:
 - Se debe armonizar con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda ya que se está elaborando un Plan Especial para la zona de influencia del Parque Metropolitano de Calderón.

 - b) Concejala Susana Castañeda:
 - En los considerandos se debe considerar las disposiciones de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; y, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

8. Ordenanza que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras "Los Hemisferios", a favor de sus copropietarios.

a) Concejal Jorge Albán:

- Se refiere al pasaje que atraviesa por el asentamiento, no se da continuidad a la vialidad, vale la pena analizar cómo evitar líneas de vialidad sin continuidad.

b) Concejala Soledad Benítez:

- En los considerandos debe observarse lo que prevé la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

9. Ordenanza que aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 3630705 y 3630707, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio "Senderos de San Juan" de la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios.

a) Concejala Soledad Benítez:

- En los considerandos debe observarse lo que prevé la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

10. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 395062, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio "Algarrobos de Landázuri", a favor de sus copropietarios.

a) Concejala Soledad Benítez:

- En los considerandos debe observarse lo que prevé la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

11. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 5137099, 5110382 y 5737100, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Carcelén Bajo", a favor de sus copropietarios.

a) Concejala Soledad Benítez:


- En los considerandos debe observarse lo que prevé la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

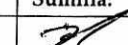
Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejales y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de 15 de junio de 2017, en la que se realizó el primer debate de los proyectos normativos objeto del presente oficio.

Atentamente,


Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría General	2017-06-15	

Copia: Expedientes originales a la Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

COMISION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	15/06/2017	76
SEGUNDO DEBATE		
OBSERVACIONES: <i>con observaciones 76 15/06/2017</i>		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante oficio No. UERB-1842-2016, de 28 de diciembre de 2016, a fojas 109 del expediente, la Abg. Karina Subía, Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", remite el expediente íntegro No. 61-E, correspondiente al proyecto de Ordenanza que Reconoce y Aprueba el Fraccionamiento del Predio No. 162539 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "19 de Mayo", a favor de la Cooperativa de Vivienda "19 de Mayo".

1.2.- En sesión ordinaria realizada el día 27 de abril de 2017, la Comisión de Ordenamiento Territorial, analizó el expediente referido en el numeral precedente.

2.- INFORMES TÉCNICOS

2.1.- Mediante oficio No. SGSG-DMGR-AT-2016-926, de 22 de septiembre de 2016, a fojas 26 del expediente, el Ing. Jorge Ordóñez Obando, Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, remite el informe técnico No. 143-AT-DMGR-2016, mismo que en su parte pertinente señala lo siguiente:

"La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Cooperativa de Vivienda 19 de mayo", de la Parroquia La Mena, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

*De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un Riesgo Alto pero en visita de campo se determina que es **Moderado Mitigable** frente a movimientos de remoción en masa.*

*Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC "Cooperativa de vivienda 19 de Mayo" de la Parroquia La Mena, presenta un nivel de riesgo **Moderado** por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad.*

*Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC "Cooperativa de vivienda 19 de Mayo" de la parroquia La Mena, presenta un nivel de riesgo **Alto** por la probable caída de piroclásticos (ceniza y lapilli de los volcanes Cotopaxi y Guagua Pichincha.*

*La calificación de la evaluación de la condición de riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe a continuación se contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en zona de análisis".*

2.2.- Mediante oficio No. UERB-1842-2016, de 28 de diciembre de 2016, la Abg. Karina Subía, Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", remite el Informe Técnico, Legal, y Socio – Organizativo No. 003-UERB-EA-SOLT-2016, mismo que consta a fojas 102 del expediente, y en su parte pertinente señala:

"El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "COOPERATIVA DE VIVIENDA 19 DE MAYO "EN LIQUIDACIÓN", cumple con los requisitos indispensables para ser considerado dentro del proceso de regularización que lleva a cabo la Unidad Especial Regula Tu Barrio en suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Metropolitano, y conseguir con este proceso la legalización de la tenencia de la tierra a favor de sus copropietarios".

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

Las Comisión de Ordenamiento Territorial, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el día 27 de abril de 2017 acoge los informes correspondientes, con fundamento en los artículos 84 literal c), 87 literal a), 147, 466, 486, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y los artículos 2 y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitana de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca proyecto de Ordenanza que Reconoce y Aprueba el Fraccionamiento del Predio No. 162539 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "19 de Mayo", a favor de la Cooperativa de Vivienda "19 de Mayo".

Los lotes fraccionados mantendrán la zonificación vigente para los 35 lotes según se detalla a continuación: D3 (D203-80), con área de lote mínimo de 200 m² uso principal del suelo (RU2) Residencial urbano 2 y forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica.

Se aprueba el presente asentamiento tomando en consideración las recomendaciones constantes en el informe técnico No. 143-AT-DMGR-2016, de la Dirección Metropolitana de Riesgos, remitido mediante oficio No. SGSG-DMGR-AT-2016-926, de 22 de septiembre de 2016.

Dictamen que se pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Sra. Ivone-Von Lippke

Presidenta de la Comisión
de Ordenamiento Territorial

Dra. Renata Moreno

Concejala Metropolitana

Dr. Mario Granda

Concejal Metropolitano

Secretaría General del Concejo			
Elaborado por:	Abg. Mauricio Subía	Asesor General de la Secretaría	Fecha: 15-05-2017
Revisión votación:	Paúl Carvajal	Secretaria de la Comisión	
Revisado por:	Abg. Jaime Morán Paredes	Prosecretario del Concejo	



19/01/2017

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA: 8:40	19 ENE 2017
PERSONA RECEPCION: <i>Pedro Ch</i>	
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA:

Quito, 16 ENE. 2017

Oficio No. **A**0010

Señor
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

Ref. Proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: "Palmeras I Etapa", "Franklin de la Torre", "Mirador del Quinde", "Carcelén Bajo", "Santo Domingo Alto Lotización Dos", San Miguel de Amagasi, Etapa VII, "Cooperativa de Vivienda Rural La Balbina", Cuendina, sector La Victoria, "Portal Vega Troya", "La Luz", "La Delicia, sector calle Quito", "Las Palmeras II Etapa", "La Villa Vega", "San Francisco de la Tola Grande, sector El Carrizal", "La Cruz de Puembo", "Balcón Quiteño", "La Delicia, sector Vista Hermosa", "El Rancho", "Nueva Jerusalén", Santa Martha Alta de Chillogallo (Etapa 4)", "Mirador La Cocha", "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa", "Centeno Curicho", "Cooperativa de Vivienda 19 de Mayo", "Santiago Alto", "Tambo del Inca, segunda etapa" y Cooperativa de Vivienda San Mateo",

De mi consideración:

Me refiero a los Oficios No. UERB-1382-2016; UERB-11382-2016 (numeración repetida), de 13 de octubre de 2016; UERB-1788-2016; UERB-1789-2016; UERB-1790-2016; UERB-1791-2016; UERB-1793-2016; UERB-1795-2016; UERB-1796-2016; UERB-1797-2016; UERB-1798-2016; UERB-1799-2016; UERB-1800-2016; UERB-1801-2016; UERB-1802-2016; UERB-1803-2016; UERB-1804-2016; UERB-1808-2016; UERB-1834-2016; UERB-1837-2016; UERB-1838-2016; UERB-1840-2016; UERB-1841-2016; UERB-1842-2016; UERB-1843-2016; UERB-1844-2016; y, UERB-1845-2016, todos del 28 de diciembre de 2016, suscritos por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, por los que remite los proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: "Palmeras I Etapa", "Franklin de la Torre", "Mirador del Quinde", "Carcelén Bajo", "Santo Domingo Alto Lotización Dos", San Miguel de Amagasi, Etapa VII, "Cooperativa de Vivienda Rural La Balbina", Cuendina, sector La Victoria, "Portal Vega Troya", "La Luz", "La Delicia, sector calle Quito", "Las Palmeras II Etapa", "La Villa Vega", "San Francisco de la Tola Grande, sector El Carrizal", "La Cruz de Puembo", "Balcón Quiteño", "La Delicia, sector Vista Hermosa", "El Rancho", "Nueva Jerusalén", Santa Martha Alta de Chillogallo (Etapa 4)", "Mirador La Cocha", "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa", "Centeno Curicho", "Cooperativa de Vivienda 19 de Mayo", "Santiago Alto", "Tambo del Inca, segunda etapa" y Cooperativa de Vivienda San Mateo", respectivamente.

Con lo expuesto, expreso a usted que dichos proyectos corresponden a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlos a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

[Signature]

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PS/mep

f

Oficio No.: SG- 0221

Quito D.M., 23 ENE. 2017

Ticket GDOC: 2016-586954

**Señora
Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial
Presente**

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 162539, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Cooperativa de Vivienda "19 de Mayo", a favor de la Cooperativa de Vivienda "19 de Mayo".

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0010, de 16 de enero de 2017, recibido en esta Secretaría el 19 de enero del año en curso, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 162539, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Cooperativa de Vivienda "19 de Mayo", a favor de la Cooperativa de Vivienda "19 de Mayo"; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

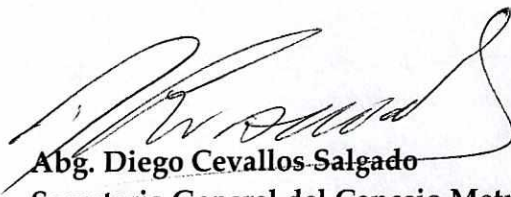
En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución

de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.


Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2016-01-23	

Copia: Alcaldía Metropolitana
Unidad Especial Regula Tu Barrio
Original del expediente a Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Oficio No.: SG- 0034

Quito D.M., 04 ENE. 2017

Ticket GDOC: 2016-586954

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 162539, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Cooperativa de Vivienda "19 de Mayo", a favor de la Cooperativa de Vivienda "19 de Mayo".

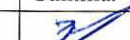
De mi consideración:

En atención al oficio No. UERB-1842-2016, de 28 de diciembre de 2016, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 30 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 162539, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Cooperativa de Vivienda "19 de Mayo", a favor de la Cooperativa de Vivienda "19 de Mayo"; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Adjunto para el efecto, expediente con documentación constante en 109 fojas.

Atentamente,


Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-01-03	

Copia: Unidad Especial Regula Tu Barrio



Ticket#2016-586954 — Of. 1842 Envío del expediente de la Cooperativa de Vivienda "19 de Mayo"

Información del ticket

Antigüedad: 5 d 17 h
Creado: 29/12/2016 - 16:33
Creado por: Subia Davalos Karina del Carmen
Estado: abierto
Bloqueo: bloqueado
Prioridad: 3 normal
Cola: ALCALDIA METROPOLITANA

Identificador del cliente: regulatubarrio@hotmail.sc
Tiempo contabilizado: 0
Propietario: Pezantes de Janon María Eugenia

Información del cliente

Nombre: UNIDAD ESPECIAL
Apellido: REGULA TU BARRIO
Identificador de usuario: regulatubarrio@ho[...]
Correo: regulatubarrio@ho[...]

📌 Tickets abiertos (cliente) (228)

Artículo #4 – Actualización del propietario!

Fecha: 04/01/2017 - 10:09 por Armas Sanchez Ximena Del Carmen
De: Ximena Del Carmen Armas Sanchez
Asunto: Actualización del propietario!
Adjunto: 2017-SG0034.pdf , 19.4 KBytes

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

x
 VA ALCALDÍA METROPOLITANA SG-2017-0034 2017-01-04



No TRÁMITE:

FECHA DE INGRESO: 04 ENE 2017

RECIBIDO POR Gabriela Andrade 11:48

INF 3952300 EXT 12304 - 12320

Diego Cevallos S.
03/01/2017

Oficio No. UERB - 1842 - 2016

Quito DM, 28 de diciembre de 2016

Abogado

Diego Cevallos S.

**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 61 - E**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **"COOPERATIVA DE VIVIENDA 19 DE MAYO"**, ubicado en la **PARROQUIA LA MENA**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional No. 003-UERB-Q-2016, de 19 de octubre de 2016.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 003-UERB-Q-SOLT-2016.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

K. S. Subía
Ab. Karina Subía

**DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. **1 carpeta de 106 fojas útiles**
Detalle de cantidad de documentos

Revisado por:	Dr. Fernando Quintana	
Revisado por:	Arq. Carlos Lizaraburu	
Realizado por:	Arq. Pablo Alcocer	

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 30 DIC 2016 10:30
QUITO	FIRMA RECEPCION: <i>[Firma]</i>
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: <i>106 h.</i>

108

MEMORANDO No. 490-UERB- Q-2016

PARA: Abg. Karina Subía D.
 DIRECTORA UNIDAD
 ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

DE: Pablo Melo O.
 COORDINADOR UERB-QUITUMBE

ASUNTO: REMITIENDO EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE
 HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL: "19 DE MAYO".



FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2016

Por la presente remito a usted el Expediente Integro No. 61E, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: "19 DE MAYO", ubicado en la Parroquia: La Mena; propiedad que se encuentra en: Cuerpo Cierto; constante en una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "**hoja de detalle de cantidad de documentos**" adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Atentamente,


 Pablo Melo O.

COORDINADOR UERB-QUITUMBE

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
REVISADO POR:	Pablo Melo O.	20/12/2016	
ELABORADO POR:	Ing. Ana Montalvo	20/12/2016	

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 Recibido por: 
 Firma:
 Fecha: **22 DIC. 2016**

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
 EXPEDIENTE No. 61 E
 BARRIO DE INTERES SOCIAL
 "19 DE MAYO"**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1
	ACTAS (f.u.)	3
	INFORME (f.u.)	11
	PROYECTO DE ORDENANZA	11
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	2
SOLICITUD	(f.u.)	
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	16
	ORDENANZA (f.u.)	-
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	4
	PAGO PREDIAL (f.u.)	2
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	6
	DIRECTIVA (f.u.)	6
	SOCIOS (f.u.)	1
DOCUMENTOS TECNICOS	EMAAP (f.u.)	-
	EEQ (f.u.)	-
	I.R.M (f.u.)	1
	PLANOS	1
	CDS	2
	HOJAS CARTOGRAFICAS (f.u.)	-
COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS INTERNAS	INFORMES UERB (f.u.)	6
	INFORME DE TRAZADO VIAL (f.u.)	3
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	5
	INFORMES DE RIESGO (f.u.)	10
	NOMENCLATURA VIAL	4
	ACTAS (f.u.)	-
	COMUNICACIONES (f.u.)	-
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	13
	ENVIADAS	-
OTROS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	-
	VARIOS	-
	TOTAL DE FOJAS UTILES	106
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL DE ESCRITURAS	16
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL FACTURAS	-
	TOTAL PLANOS	3
	TOTAL CDS	3

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COOPERATIVA DE VIVIENDA "19 DE MAYO", EN LIQUIDACION, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE LA UERB DESCONCENTRADA: PREVIO A SER REMITIDOS A LA COMISIÓN RESPECTIVA PARA SU APROBACIÓN.

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		VALIDACIÓN DEL CONTROL
ITEM	PUNTO DE CONTROL	
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica). El nombramiento y el listado concuerda con el documento emitido por el Organismo de Regulación y Control.	SI
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derecho y acciones). Concuerda con el certificado actualizados del Registro de la Propiedad)	N/A
ASPECTO LEGAL		VALIDACIÓN DEL CONTROL
ITEM	PUNTO DE CONTROL	
1	Certificado de gravámenes sin impedimento legal que obstaculice la aplicación de la Resolución de Partición Administrativa o Escrituración.	SI
2	Número de escritura y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derecho y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	N/A
ASPECTO TÉCNICO		VALIDACIÓN DEL CONTROL
ITEM	PUNTO DE CONTROL	
1	El Plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHC, el Profesional contratado por el AHHC.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el documento habilitante de diferencia o excedente de área suscrito por la DMC	N/A
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscritos por el Responsable Técnico.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal de levantamiento.	SI
8	El plano tiene cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
10	El plano tiene la ubicación del predio	SI
11	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVÍO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB.

AVALADO POR:


 LCDO. PABLO MELO
 COORDINADOR UERB

106
 Ciento seis

ACTA N.-003– UERB - E - 2016

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TÉCNICOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO: “COOPERATIVA DE VIVIENDA 19 DE MAYO” EN LIQUIDACIÓN; REALIZADA EL 19 DE OCTUBRE DEL 2016.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez y nueve días del mes de octubre del dos mil dieciséis, en la Sala de Reuniones de la Administración Eloy Alfaro, siendo las nueve horas, debidamente citados mediante Convocatoria, de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, se reúnen los señores (as): Ing. Edwin Bosmediano, Administrador Zonal Eloy Alfaro; Lcdo. Pablo Melo O., Coordinador UERB-Q; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. Víctor Aguilar, Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Marco Manobanda, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, Arq. Carlos Guerra, Delegado de la Dirección de Gestión del Territorio Zonal Eloy Alfaro; Abg. Carolina Espinosa, Dirección Asesoría Jurídica Zonal Eloy Alfaro; Arq. Miguel Hidalgo, Responsable Técnico; Abg. Sofía Reyna, Responsable Legal; Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.003-UERB-EA-SOLT-2016, del barrio “Cooperativa de Vivienda 19 de Mayo” en liquidación, que se encuentra ocupando el predio: No. 162539, de propiedad del Comité, ubicado en la Parroquia: La Mena, Zona: Eloy Alfaro, Expediente No 61 E.

Se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Barrio **“COOPERATIVA DE VIVIENDA 19 DE MAYO” EN LIQUIDACIÓN, Expediente No. 61 E.**

Los miembros de la mesa solicitan que se dé cumplimiento al siguiente artículo de la Ordenanza Metropolitana No. 0126 sancionada el 19 de Julio de 2016 para la aprobación del asentamiento:

Art 4. Forma de detección de presuntos excedentes y diferencias en relación a la superficie constante en el título de dominio y procedimientos seguir.- Los mecanismos para la detección del presunto excedente y diferencias y los tramites que requieran como **requisito previo a la regularización prevista en este Título,**

serán determinados mediante resolución del Alcalde Metropolitano. (las negrillas nos corresponden).

La presunción de excedente o diferencia, puede ser desvirtuada a través de documentación y /o inspección solicitada por el administrado y practicada por la Autoridad Administrativa competente que, in situ, demuestre que no existe el excedente o diferencia.


De verificarse excedente o diferencia de superficie en los trámites y por los mecanismos que se determinen mediante resolución del Alcalde, el administrado se sujetara al proceso de regularización constante en este título.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las diez horas.




Ing. Edwin Bosmediano
ADMINISTRADOR
ZONAL ELOY ALFARO



Lcdo. Pablo Melo O.
COORDINADOR
UERB-QUITUMBE



Arq. Carlos Guerra
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL
TERRITORIO ZONAL ELOY ALFARO



Ab. Carolina Espinosa
DIRECTORA DE ASESORÍA
JURÍDICA ZONAL ELOY ALFARO





Arq. Elizabeth Ortiz
**SECRETARIA TERRITORIO
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADO**



Arq. Victor Aguilar
**DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO**



Ing. Marco Manabanda
**DIRECCION METROPOLITANA
DE GESTION DE RIESGOS**



Arq. Miguel Hidalgo
**RESPONSABLE TÉCNICO
UERB- QUITUMBE**



Abg. Sofia Reyna
**RESPONSABLE LEGAL
UERB- QUITUMBE**



Lcda. Gianyna Rosero
**RESPONSABLE
SOCIO-ORGANIZATIVO
UERB- QUITUMBE**

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL
DENOMINADO COOPERATIVA DE VIVIENDA "19 DE MAYO", EN
LIQUIDACION, A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "19 DE MAYO",
EN LIQUIDACION
EXPEDIENTE N° 61E
INFORME N°. 003-UERB-EA-SOLT-2016**

UBICACIÓN:



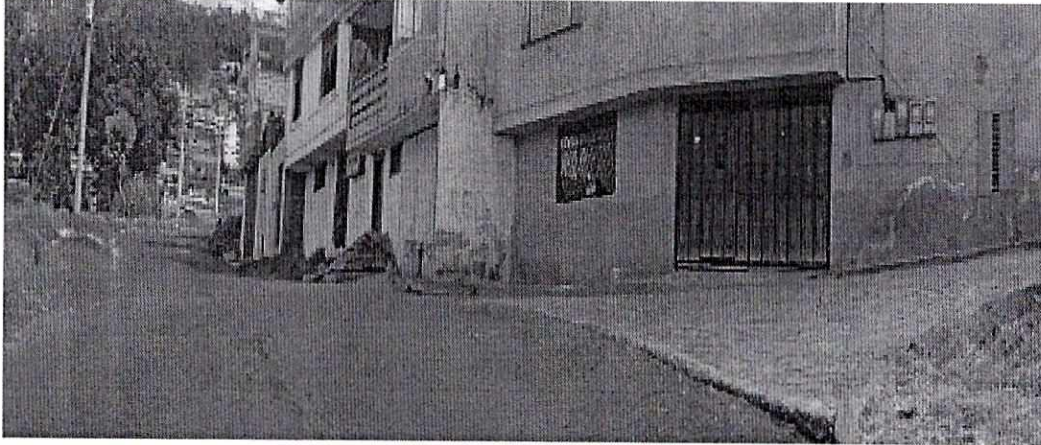
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL: COOPERATIVA DE VIVIENDA "19 DE MAYO", EN LIQUIDACION

Parroquia: LA MENA
Barrio/Sector: MONTE OLIVOS
Administración Municipal: ELOY ALFARO

Uso de Suelo Principal

- | | | |
|----------------------|----------------------|----------------|
| Agrícola Residencial | Multiple | Residencial 1 |
| Area de Promoción | Patrimonial | Residencial 1A |
| Equipamiento | Protección Ecológica | Residencial 2 |
| Industrial 2 | Protección Baeterio | Residencial 3 |
| Industrial 3 | RNNR | |
| Industrial 4 | RNR | |

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO



El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social, denominado COOPERATIVA DE VIVIENDA 19 DE MAYO “EN LIQUIDACIÓN”, esta ubicados al sur occidente del Distrito Metropolitano de Quito en la parroquia de La Mena en la Zona Eloy Alfaro, mediante Acuerdo Ministerial No. 1298 de 15 de Agosto de 1980, el cual tiene un 54,29%de consolidación y 34 años de asentamiento.

De la Inspección realizada el 26 de julio de 2016, se determinó que la población de este asentamiento no tiene acceso a una calidad de vida estable o segura y deben entonces recurrir a formas mucho más inestables de hábitat y mayores gastos económicos para conseguir la mayoría de obras.

Con estos antecedentes, el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado COOPERATIVA DE VIVIENDA 19 DE MAYO “EN LIQUIDACIÓN”, es considerado de Interés Social, y debe ser intervenido por la Unidad Especial Regula tu Barrio Quitumbe, a fin de solucionar la inseguridad jurídica de la tenencia de la tierra y generar de esta manera un acceso a los servicios básicos de los cuales carecen en el asentamiento.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COOPERATIVA DE VIVIENDA
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	Dra. Inés Espinoza Zaldumbide (Liquidadora)
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	34 años
Nº DE SOCIOS	35
Nº DE LOTES	35
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	140 PERSONAS
CONSOLIDACIÓN:	54,29%
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none"> • Registro Oficial No.308 de fecha Noviembre 04 de 1980 • Resolución No.SEPS-IGT-INEPS-2015-003, en la cual consta la posesión de la Liquidadora. • Listado de Socios

INFORME LEGAL

DE LA PROPIEDAD:	<p>Según escritura pública otorgada el 13 de noviembre de 1981 ante el Dr. Mario Zambrano Saá, Notario Décimo del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la propiedad de Quito el 12 de marzo de 1982, los señores Rodolfo Donoso Angulo y Carmela Cordovez de Donoso venden a la Cooperativa de Vivienda "19 de Mayo", representada por el Sr. Héctor Zambrano y la Sra. Yula Baño de Valencia en sus calidades de presidente y secretaria, el lote de terreno signado con el número 21 con una superficie aproximada de dieciocho mil metros cuadrados.</p> <p>Comparece además a esta venta el Sr. Jaime Acosta, en Calidad de Gerente General del Banco del Pichincha.</p> <p>En la Actualidad la Cooperativa de Vivienda "19 de mayo" se</p>
-------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>encuentra en liquidación con la Dra. Inés Espinoza como liquidadora.</p> <p>ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD:</p> <p>a) El señor Rodolfo Donoso Angulo y su esposa Carmela Cordovez de Donoso fueron propietarios de la hacienda "Santa Bárbara" ubicada en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra al señor Carlos Ruíz Calisto, según escritura pública celebrada el 16 de noviembre de 1950 ante el Dr. Cristóbal Salgado, inscrita el 18 del mismo mes; b) Según escritura de 18 de enero de 1967, celebrada ante el Notario Dr. Cristóbal Guarderas, inscrita el día siguiente, los cónyuges Donoso-Cordovéz constituyeron hipoteca a favor del Banco del Pichincha sobre el referido inmueble, para garantizar las obligaciones que ellos contrajeren a favor de la Institución, con motivo de las concesiones hechas y que en lo sucesivo les hicieren por préstamos, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, etc; c) Por escritura otorgada el 25 de Noviembre de 1950, ante el Notario Dr. Cristóbal Salgado, inscrita el 27 del mismo mes, el Sr, Donoso Angulo y su esposa constituyeron hipoteca a favor del Banco del Pichincha sobre la Hacienda "Santa Bárbara" ubicada en la parroquia Chillogallo de este cantón en garantía del préstamo; d) Que el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC) mediante oficio No. 004052 de 10 de noviembre de 1981, autoriza al señor Rodolfo Donoso para la venta del lote de terreno a favor de la Cooperativa de vivienda "19 de Mayo".</p>			
TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	SI	DERECHOS Y ACCIONES	NO
OTORGADO POR:	Rodolfo Donoso Angulo y Carmela Cordovez de Donoso			

A FAVOR DE:		Cooperativa de Vivienda "19 de Mayo"
NOTARIA		Décima del Cantón Quito-Dr. Mario Zambrano Saá
LINDEROS DE LA PROPIEDAD	LINDERO NORTE	Quebradilla de por medio y su prolongación hacia el oeste lo que fueron los lotes treinta y tres y treinta y uno y parte del lote treinta y dos, hoy propiedad de ladrillera Nacional;
	LINDERO SUR:	Camino que lo separa del lote número quince;
	LINDERO ESTE:	El lote número diecisiete, hoy propiedad de la señora Gloria García Montero en la siguiente forma: de Sur a Norte en un tramo de cuarenta metros línea recta; hacia el Este veinticuatro metros también línea recta y luego sigue el lindero por la cerca y pequeño barranco hasta la quebradilla que forma el lindero Norte, aclarando que esta última parte del lindero limita con la Ladrillera Nacional; y,
	LINDERO OESTE:	Lote número treinta y dos zanja de por medio con la Ladrillera nacional
	SUPERFICIE aproximada::	18.000 m2.
CERTIFICADO DE GRAVAMENES		C2207421130001, de fecha 16 de agosto de 2016; se identifican varios juicios de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio. No se encuentra Hipoteca ni embargado.

INFORME TÉCNICO

N° de Predio:	162539
Clave Catastral:	31309 21 001
REGULACION SEGÚN IRM.	
Zonificación :	D3(D203-80)
Lote mínimo:	200 m2
Forma de Ocupación	(D) Sobre línea de fábrica

del suelo									
Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial urbano 2								
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano								
Cambio de Zonificación	APLICA (SI - NO)		Zonificación:						
	NO		Lote mínimo:						
			Formas de Ocupación:						
			Uso principal del suelo:						
			Clasificación del suelo:						
Número de lotes	35								
Consolidación:	54,29%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	80%	Aceras	80 %	Bordillos	100 %	
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100 %	Alcantarillado	100 %	Energía eléctrica	70 %	
Anchos de vías y Pasajes	Calle "Profeta Abdías" variable de 8,32m a 9,07m <i>Pública</i> Calle "S26K" variable de 10,00m a 10,16m Calle "S26J" variable de 9,51m a 10,90m Calle "S26G" variable de 8,80m a 11,33m								
Área Útil de Lotes	10.956,90		m ²		67,47 %				
Área de vías y Pasajes	2.683,17		m ²		16,52%				
Área Verde y Comunal	2.600,27		m ²		16,01 %				
Área bruta del terreno (Área Total)	16.240,34		m ²		100 %				
Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes		2.600,27		m ²		23,73 %			

Área Verde y Comunal						
Área Verde y Comunal		LINDERO	En parte	Total	2.600,27 m ²	
	Norte:		Lote "11"	17,00 m		66,40 m.
			Lote "12"	19,02 m		
			Lote "12"	6,05 m		
			Lote "13"	21,99 m		
			Propiedad Particular	2,34 m		
	Sur:		Propiedad Particular	6,13 m		170,98 m.
			Propiedad Particular	9,36 m		
			Propiedad Particular	29,16 m		
			Propiedad Particular	12,06 m		
		Propiedad Particular	52,00 m			
		Propiedad Particular	19,64 m			
		Propiedad Particular	42,63 m			
Este:		Propiedad Particular	---	38,66 m.		
Oeste:		Lote "5"	17,97 m.	36,39 m		
		Radio de curvatura calle S26K	18,42 m.			

ANEXO TÉCNICO:	<p>INFORMES VIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio No. 20167734 JZOPP de fecha 10 de Octubre del 2016, emitido por el Administrador Zona Sur "Eloy Alfaro". <p>INFORMES TECNICOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio N° 0367-GP 003893 que contiene el Informe de Nomenclatura Vial emitido por el Gerente de Planificación (E) Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, con fecha 29 de Agosto de 2016. Informe Técnico de Riesgos N. 143-AT-DMGR-2016, con fecha 19/09/2016. Informe Técnico No. 045-AHH-2016 de Cabidas, Linderos, Coordenadas, Definición del Borde Superior de Quebrada, ríos, Talud, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 26 de Agosto de 2016. Actualización Catastral, Oficio No. 20169231 del 09 Diciembre de 2016. Informe técnico N° 40 UERB-Q 2016, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 13 de Octubre de 2016 emitido por Arq. Miguel Ángel Hidalgo RT-UERB "Quitumbe". <p>INFORME DE REGULACION METROPOLITANO -No.592397 del Predio No. 162539 de fecha 15 de Septiembre del 2016.</p> <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Un plano contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por la
-----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes: calzada 20%, aceras 20% y Energía Eléctrica 30%.
- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, incluido el equipamiento del área comunal, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.
- Número de lotes 35, cuyo detalle es el que consta en los planos.
- Revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de 34 años de existencia, con 54,29% de consolidación de viviendas, se recomienda mantener la zonificación a D3 (D203-80) con área de lote mínimo 200 m², uso principal del suelo (RU2) Residencial Urbano 2, forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica y Clasificación del Suelo (SU) Suelo Urbano.
- Se debe considerar las recomendaciones emitidas por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad/Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo. En su informe No.143-AT-DMGR-2016, de fecha 19/09/2016:

“6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Cooperativa de vivienda 19 de Mayo” de la parroquia La Mena, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un Riesgo Alto pero en la visita de campo se determina que es Moderado Mitigable frente a movimientos de remoción en masa.

Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC “Cooperativa de vivienda 19 de Mayo” de la parroquia La Mena, presenta un nivel de riesgo Moderado por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad.

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Cooperativa de vivienda 19 de Mayo” de la parroquia La Mena, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un Riesgo Alto pero en la visita de campo de determina que es Moderado Mitigable frente a movimientos de remoción en masa.

Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC “Cooperativa de vivienda 19 de Mayo” de la parroquia La Mena, presenta un nivel de riesgo Moderado por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad.

Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC “Cooperativa de vivienda 19 de Mayo” de la parroquia La Mena, presenta un nivel de riesgo Alto por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli de los volcanes Cotopaxi y Guagua Pichincha).

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación: Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es Factible continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe a continuación contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

7 RECOMENDACIONES

NORMATIVA VIGENTE:

- Tomar en cuenta el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**”.
- Todos los procesos dentro del proyecto de regularización deben respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.* (Ordenanzas Metropolitanas N° 171 y N° 172, y sus Reformativas N°. 447 y N°.432);

- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

PARA LAS CONSTRUCCIONES:

- Para reducir el riesgo sísmico se tiene que tomar en cuenta la calidad de los materiales, el proceso constructivo y tipo de suelo sobre el cual se cimienta, además de un diseño estructural; por lo que las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), sobretodo, en lo que se refiere a diseños sismo resistente – Cargas Sísmicas (NEC-SE-DS), teniendo la Agencia Metropolitana de Control hacer cumplir la normativa vigente.
- En edificaciones en proceso de construcción, proyecciones a otro nivel y demás edificaciones dentro del área en análisis que no dispongan con un diseño estructural y no cuenten con algún tipo de asesoría técnica, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras) para que evalúe el estado actual de la vivienda y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural ó un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ser necesario.

PARA LOS SUELOS O TERRENOS:

- La dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos recomienda que en las edificaciones levantadas no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo de cada edificación, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente;
- Además al ingreso al sector existe un talud artificial desprotegido que debe ser recubierto en cobertura vegetal y/o muro de revestimiento, cuyos costos serán asumidos por la comunidad, medida de mitigación que reduce el riesgo porque el agua y el viento contribuyen a ocasionar cárcavas que son factores detonantes para un deslizamiento. Y coordinar con la EPMMOP para concluir el trazado vial del pasaje interno.”

SOLICITUD:

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, la “Unidad Especial Regula Tu Barrio” pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico, Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: **Cooperativa de Vivienda “19 de Mayo”, en liquidación, a favor de la Cooperativa de Vivienda “19 de Mayo”, en liquidación**, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,


Pablo Melo O.
Coordinador UERB-Q

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Lic. Gianina Rosero RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVA	08/09/2016	
ELABORADO POR:	Abg. Sofia Reyna RESPONSABLE LEGAL	08/09/2016	
ELABORADO POR:	Arq. Miguel Ángel Hidalgo RESPONSABLE TÉCNICO	08/09/2016	

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo de aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda “19 de Mayo” en liquidación, tiene una consolidación de 54.29%, al inicio del proceso de regularización contaba con 34 años de existencia; sin embargo, al momento de la sanción de la presente ordenanza, cuenta con 35 años de asentamiento y 140 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: Cooperativa de Vivienda “19 de Mayo” en liquidación, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”; (...)2.- “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”*.
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad*

ORDENANZA No.

normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;

ORDENANZA No.

- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 19 de octubre del 2016 en la Administración Zonal Eloy Alfaro, integrada por: el Ing. Edwin Bosmediano, Administrador Zonal Eloy Alfaro; Lcdo. Pablo Melo O., Coordinador UERB-Q; Arq. Carlos Guerra, Dirección de Gestión del Territorio, Zonal Eloy Alfaro; Ab. Carolina Espinosa, Zonal Eloy Alfaro; Arq. Elizabeth Ortiz, Delgado de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda; Arq. Víctor Aguilar, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Marco Manobanda, delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, Arq. Miguel Hidalgo, Responsable Técnico y Abg. Sofía Reyna, Responsable Legal, de la Unidad Especial Regula tu Barrio Quitumbe aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 003-**UERB-EA-SOLT-2016**, de 08 de septiembre de 2016, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: Cooperativa de Vivienda "19 de Mayo" en liquidación a favor de la Cooperativa de Vivienda "19 de Mayo" en liquidación.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL
PREDIO 162539 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO
HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL
DENOMINADO COOPERATIVA DE VIVIENDA "19 DE MAYO" EN**

ORDENANZA No.

LIQUIDACIÓN A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "19 DE MAYO" EN LIQUIDACIÓN.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los socios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: Cooperativa de Vivienda "19 de Mayo" en liquidación ubicado en la parroquia "La Mena", sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los socios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual:	D3(D203-80)
Lote mínimo:	200 m ²
Forma ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica
Uso principal:	(RU2) Residencial urbano 2
Clasificación del Suelo:	Urbano
Número de lotes:	35
Área útil de lotes:	10.956,90m ²
Área de Vías y Pasajes:	2.683,17 m ²
Área Verde y Comunal:	2.600,27 m ²
Área total de lote:	16.240,34 m ²

ORDENANZA No.

El número total de lotes es de 35, signados del uno (1) al treinta y cinco (35), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados mantendrán la zonificación vigente para los 35 lotes según se detalla a continuación: D3 (D203-80), con área de lote mínimo 200 m², uso principal del suelo (RU2) Residencial urbano 2, y forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica.

Artículo 4.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano.

Artículo 5.-Del área verde y área de equipamiento comunal.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "19 de Mayo" en liquidación transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 2.600,27 m² del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

Área Verde y Comunal					
Área Verde y Comunal		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Lote "11"		17,00 m	
	Lote "12"		19,02 m		
	Lote "12"		6,05 m		
	Lote "13"		21,99 m		
	Propiedad Particular		2,34 m		
Sur:	Propiedad Particular		6,13 m	170,98 m.	
	Propiedad Particular		9,36 m		
	Propiedad Particular		29,16 m		
	Propiedad Particular		12,06 m		
	Propiedad Particular		52,00 m		
	Propiedad Particular		19,64 m		
Este:	Propiedad Particular		---	38,66 m.	
Oeste:	Lote "5"		17,97 m.	36,39 m	
	Radio de curvatura calle S26K		18,42 m.		

Artículo 6.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los socios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Eloy Alfaro, caso contrario el

ORDENANZA No.

Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Los socios de la Cooperativa de Vivienda "19 de Mayo" en liquidación deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No.143- AT-DMGR-2016, de 19 de septiembre de 2016 el mismo establece que:

"6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Cooperativa de vivienda 19 de Mayo" de la parroquia La Mena, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un Riesgo Alto pero en la visita de campo de determina que es Moderado Mitigable frente a movimientos de remoción en masa.

Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC "Cooperativa de vivienda 19 de Mayo" de la parroquia La Mena, presenta un nivel de riesgo Moderado por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad.

Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC "Cooperativa de vivienda 19 de Mayo" de la parroquia La Mena, presenta un nivel de riesgo Alto por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli de los volcanes Cotopaxi y Guagua Pichincha).

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación: Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es Factible continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe a continuación contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

**7 RECOMENDACIONES
NORMATIVA VIGENTE:**

- Tomar en cuenta el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con

ORDENANZA No.

las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**".

- Todos los procesos dentro del proyecto de regularización deben respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.* (Ordenanzas Metropolitanas N° 171 y N° 172, y sus Reformatorias N°. 447 y N°.432);
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

PARA LAS CONSTRUCCIONES:

- Para reducir el riesgo sísmico se tiene que tomar en cuenta la calidad de los materiales, el proceso constructivo y tipo de suelo sobre el cual se cimienta, además de un diseño estructural; por lo que las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), sobretodo, en lo que se refiere a diseños sismo resistente – Cargas Sísmicas (NEC-SE-DS), teniendo la Agencia Metropolitana de Control hacer cumplir la normativa vigente.
- En edificaciones en proceso de construcción, proyecciones a otro nivel y demás edificaciones dentro del área en análisis que no dispongan con un diseño estructural y no cuenten con algún tipo de asesoría técnica, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras) para que evalúe el estado actual de la vivienda y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural ó un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ser necesario.

PARA LOS SUELOS O TERRENOS:

- La dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos recomienda que en las edificaciones levantadas no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo de cada edificación, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente;
- Además al ingreso al sector existe un talud artificial desprotegido que debe ser recubierto en cobertura vegetal y/o muro de revestimiento, cuyos costos serán asumidos por la comunidad, medida de mitigación que reduce el riesgo porque el agua y el viento contribuyen a ocasionar cárcavas que son factores detonantes para un deslizamiento. Y coordinar con la EPMOP para concluir el trazado vial del pasaje interno."

ORDENANZA No.

Artículo 7.-De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "19 de Mayo" en liquidación contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 35 años de existencia, con 54.29% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban las vías y pasajes con los siguientes anchos:

Calle "Profeta Abdías"	variable de 8,32m a 9,07m
Calle "S26K"	variable de 10,00m a 10,16m
Calle "S26J"	variable de 9,51m a 10,90m
Calle "S26G"	variable de 8,80m a 11,33m

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social son las siguientes:

Calzadas	20%
Aceras	20%
Energía Eléctrica	30%

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.-El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los socios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los socios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

Artículo 10.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Eloy Alfaro realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los socios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "19 de Mayo" en liquidación se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

ORDENANZA No.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado de Interés Social quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

Artículo 13.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los socios del predio donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "19 de Mayo" en liquidación, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso de no legalizar la presente Ordenanza, está caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 14.- De la entrega de escrituras individuales.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "19 de Mayo" en liquidación, a través de sus dirigentes deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los socios conforme consta en el plano adjunto a esta Ordenanza una vez inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento.

Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 17.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

ORDENANZA No.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo del Pozo
**Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano
de Quito**

Abg. Diego Cevallos Salgado
**Secretario General del Concejo Metropolitano de
Quito**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2017.- Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel
Espinel
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

ICUS

IRM

INCREMENTO PISOS

REGULARIZACIÓN ÁREAS

INICIO

[INICIAR SESIÓN](#)

Informe de Regulación Metropolitana - LOTE EN UNIPROPIEDAD

* INFORMACIÓN PREDIAL

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1792068983001

Nombre o razón social: **COOPERATIVA DE VIVIENDA 19 DE MAYO**

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: **162539**

Geo clave: 170102220298116111

Clave catastral anterior: 31309 21 001 000 000 000

En derechos y acciones: NO

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 5269.44 m²Área de construcción abierta: 0.00 m²Área bruta total de construcción: 5269.44 m²

DATOS DEL LOTE

Área según escritura: 16240.05 m²Área gráfica: 16240.05 m²

Frente total: 602.68 m

Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 1624.00 m² [SU]

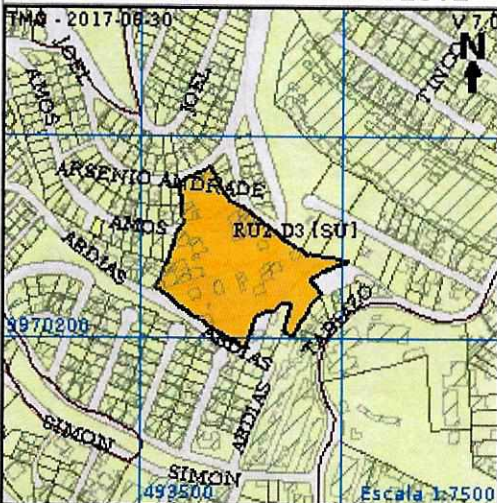
Zona Metropolitana: ELOY ALFARO

Parroquia: LA MENA

Barrio/Sector: MONTE OLIVOS

Dependencia administrativa: Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)

IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE


[ZOOM 1](#) | [ZOOM 2](#) | [ZOOM 3](#)
[Nueva consulta](#)
[Generar IRM preliminar](#)

El IRM debe ser obtenido en: Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)

* CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	TABIAZO	0		S26H
SIREC-Q	ARSENIO ANDRE	0		S26H
SIREC-Q	ABDIAS	0		S26H
SIREC-Q	AMOS	0		S26H

Para modificar o eliminar la información de las vías cuya fuente es el sistema SIREC-Q, debe acercarse a la jefatura zonal de catastro de la Administración Zonal respectiva

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m²

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Uso de suelo: (RU2) Residencial urbano 2

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía (m)(desde el eje)	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------------------------	------------	-------------

OBSERVACIONES

Observación

EL PRESENTE INFORME ES PARA LA TOTALIDAD DEL PREDIO. LAS CLAVES DE LOS LOTES EXISTENTES SE OTORGARAN PREVIA LA LEGALIZACIÓN DEL PLANO Y LA ESCRITURACIÓN CORRESPONDIENTE.
SOLICITE REPLANTEO VIAL AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DE LA ADMINISTRACION ELOY ALFARO.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMDQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

19 Mayo

62
sesenta y dos
62
sesenta y dos

Nº 176290

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220742130001

FECHA DE INGRESO: 16/08/2016

CERTIFICACION

Referencias: 19/03/1982-4-409f-483i-4836r

Tarjetas: T00000004269;

Matriculas: 0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número VEINTIUNO (21), con una superficie aproximada de diez y ocho mil metros cuadrados, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

COOPERATIVA DE VIVIENDA "19 DE MAYO".-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a los cónyuges RODOLFO DONOSO ANGULO y CARMELA CORDOVEZ DE DONOSO, según consta de la escritura celebrada el TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO ante el Notario doctor Mario Zambrano, e inscrita el DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos consta que: A fojas 3, número 7, Tomo 131, del Registro de Prohibiciones de Enajenar, con fecha CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, se halla inscrito el oficio número 007309-DJ-DNC-99, de diciembre diecisiete de mil novecientos noventa y nueve, enviado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS, el mismo que textualmente dice: "Señor Doctor Telmo Andrade, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Presente. De mi consideración: En atención a lo dispuesto en el Artículo 175 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, solicito a usted, se sirva, abstenerse de registrar escrituras de las Cooperativas de Vivienda, que no tengan el Acuerdo Ministerial, por el cual esta Cartera de Estado, aprueba el acta de sorteo de lotes y de las minutas de adjudicación y en el cual se ordena la protocolización e inscripción, ante su oficina. Formulo este pedido, en virtud que varias COOPERATIVAS DE VIVIENDA, vienen entregando las escrituras de adjudicación a sus socios, sin este requisito, en el correspondiente perjuicio a sus socios. Lic. Germán Barragán C., DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS".----- *****A fojas 3801, número 1239, del Registro de Prohibiciones de Enajenar, repertorio 58571, con fecha VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, se halla inscrito el Oficio Nro. 721-DNC-SG-FRCV-2007, de agosto veinte y dos del dos mil siete, cuya copia certificada se adjunta en cuatro fojas, enviado por el MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL- DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS, el mismo que transcrito textualmente es como sigue:"Señor Doctor: José Bonilla Abarca. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Presente.- De mi consideración: Adjunto a la presente, sírvase encontrar copia certificada del Acuerdo No 00155, de fecha 22 de agosto del 2007 firmada por el Econ. Milton DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS (E), la Dirección

Nacional de Cooperativas, en el que se designa como Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "19 DE MAYO" EN LIQUIDACION, al DR. ALVARITO MIRANDA RAMIREZ, quien asume su Administración y Representación Legal y Judicial, en reemplazo del Dr. David Lasso Vaca; por lo que solicito que no se proceda a inscribir ningún trámite relacionado con la mencionada Cooperativa, menos que tenga la correspondiente autorización de su representante legal. Particular que comunico, para lo fines consiguientes. Atentamente. Ing. Roberto Constante V. SECRETARIO GENERAL (E) DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS.----- ****Con repertorio 53447 y con fecha VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, se presentó el Oficio No 4201-MIES-DNC-GL-2008, de julio veinticinco del dos mil ocho, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVA, el mismo que transcrito es como sigue: Señores. Registrador de la Propiedad. Quito.- De mi consideración: Según el Art. 119 de la Constitución Política de la República del Ecuador, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los funcionarios públicos deben ejercer las atribuciones consagradas en la Constitución y en la Ley y tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común. De conformidad con el Art. 94 de la Ley de Cooperativas en concordancia con el Art. 84 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la Dirección nacional de Cooperativas, tiene la facultad y competencia de vigilar que las organizaciones cooperativas cumplan lo consagrado en esta Ley de Cooperativas y su Reglamento General. Según el Art. 2 de la Ley de Cooperativas los derechos, obligaciones y actividades de las cooperativas, y de sus socios se registrarán por las normas establecidas en esta Ley, en el Reglamento General, en los Reglamentos especiales y por los principios universales del cooperativismo. Por lo expuesto, se dispone oficiar a los Notarios y Registradores de la Propiedad a fin de que previo a inscribir o registrar, escrituras de adjudicación, de compra-venta, de donación, cancelación de patrimonio familiar o de cualquier otra característica, en que intervengan Cooperativas bajo el control de la Dirección Nacional de Cooperativas, exhiban los nombramientos actualizados, registrados en esta Dirección, de la directiva que intervenga en dichos actos. Particular que le comunico para los fines legales pertinentes. Atentamente. Dr. Fernando Ortega Cárdenas. DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS.----- ****Bajo repertorio 32435 del registro de demandas con fecha ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, se me presentó el auto de SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 1469-2011-MC, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TANIA ELIZABETH PALMA BENAVIDES, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA 19 DE MAYO, representada legalmente por el señor HÉCTOR BOLÍVAR ZAMBRANO VAQUERO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO, situado en la Cooperativa de Vivienda 19 de Mayo, que de conformidad con el informe de regulación metropolitana, la citada cooperativa se encuentra registrado con número de predio 162539, Clave Catastral 31309 21 001 000 000 000, en la Parroquia de LA MENA, Barrio/Monte Olivo; zonificación D3(D203-80), suelo urbano, sin afectaciones, en un área total de terreno de 18000,00 m2 de esta ciudad; y, dentro del cual hace treinta y un años (31) que tiene de vida jurídica la mentada cooperativa, desde, hace veinte y ocho años (28) se encuentra inhábil, la misma se subdividió en treinta y cinco (35) lote, dentro del cual se me asigno como dueño el lote número (13) trece, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el lote 35 en 8,47 y calle P-2 en 10,61 metros; SUR, con el área verde en 21,88 metros; ESTE, con el área verde e 19,44 metros, OESTE, con el lote No. 12 en 19,34 metros. Con un área total del terreno de 341,01 metros 2.----- *****Bajo repertorio 34408 del registro de Demandas se encuentra con fecha DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, se presentó el auto de NUEVE DE

17 May 0

61
Seisenta y Uno

Nº 176291

ENERO DEL DOS MIL DOCE, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 1532-2011-JP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue GERMÁN ADÁN TIPAN ASIPUELA, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA 19 DE MAYO, representada legalmente por el señor HÉCTOR BOLÍVAR ZAMBRANO VAQUERO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO, situado en la Cooperativa de Vivienda 19 de Mayo, que de conformidad con el informe de regulación metropolitana, la citada cooperativa se encuentra registrado con número de predio 162539, Clave Catastral 31309 21 001 000 000 000, en la Parroquia de LA MENA, Barrio/Monte Olivo; zonificación D3(D203-80), suelo urbano, sin afectaciones, en un área total de terreno de 18000,00 m2 de esta ciudad; y, dentro del cual hace treinta y un años (31) que tiene de vida jurídica la mentada cooperativa, desde, hace veinte y ocho años (28) se encuentra inhábil, la misma se subdividió en treinta y cinco (35) lote, dentro del cual se me asigno como dueño el lote número (8) OCHO cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con la calle P-2 en 16.88 metros; SUR, con el lote 3 en 17,00 metros; ESTE, con el lote No. 9 en 18.56 metros; OESTE, con el lote No. 7 en 18.55 metros. Con un área total del terreno de 314,44 metros 2.----- ****Con repertorio 28425 del Registro de Demandas con fecha VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, a las CATORCE horas, y DOCE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 1414-2010-ED, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue MANUEL ÁNGEL ASTUDILLO CUZCO, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA 19 DE MAYO, representada legalmente por el señor HÉCTOR BOLÍVAR ZAMBRANO VAQUERO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO, situado en la Cooperativa de Vivienda 19 de Mayo, que de conformidad con el informe de regulación metropolitana, la citada cooperativa se encuentra registrado con número de predio 162539, Clave Catastral 31309 21 001 000 000 000, en la Parroquia de LA MENA, Barrio/Monte Olivo; zonificación D3(D203-80), suelo urbano, sin afectaciones, en un área total de terreno de 18000,00 m2 de esta ciudad; y, dentro del cual hace treinta y un años (31) que tiene de vida jurídica la mentada cooperativa, desde, hace veinte y ocho años (28) se encuentra inhábil, la misma se subdividió en treinta y cinco (35) lote, dentro del cual se me asigno como dueño el lote número (22) veinte y dos, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con la calle P-1 en 19,93 metros; SUR, con los lotes 21, 20, 19 en 23,44 metros; ESTE, con el lote 23 en 23,83 metros; y, OESTE, con la Coop. Mariscal Sucre en 29.95 metros.- A fojas 3046, número 472 del registro de demandas tomo ciento cuarenta y dos y con fecha veinte y cuatro de mayo del dos mil once, se halla inscrita la demanda en contra de la Cooperativa de Vivienda 19 de Mayo, seguida por Washington Arturo Cisneros Puga, la misma que se inscribe por orden del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y uno de octubre del dos mil diez; pidiendo la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de un lote de terreno de la mencionada Cooperativa.---- *****A fojas 3067, número 476 del registro de demandas tomo ciento cuarenta y dos y con fecha veinte y cinco de mayo del dos mil once, se halla inscrita la demanda en contra de la Cooperativa de Vivienda 19 de Mayo, seguida por Navarrete Salvador Mario Enrique, la misma que se inscribe por orden del Juez Primero de lo Civil de Pichincha, en auto de trece de abril del dos mil diez; pidiendo la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de un lote de terreno de la cooperativa mencionada.- A fojas 3106, número 483 del registro de demandas tomo ciento cuarenta y dos y con fecha veinte y cinco de mayo del dos mil once, se halla inscrita la demanda en contra de la Cooperativa 19 De Mayo, seguida por Luis Antonio Ramírez Cárdenas, la misma que se

inscribe por orden del Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, en auto de cinco de abril del dos mil diez; pidiendo la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de un lote de terreno de la Cooperativa 19 de Mayo.- ----- *****A fojas 3237, número 506 del registro de demandas tomo ciento cuarenta y dos y con fecha dos de junio del dos mil once, se halla inscrita la demanda en contra de la Cooperativa de Vivienda 19 de Mayo, seguida por Byron Roberto Dávalos Román, la misma que se inscribe por orden del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Pichincha, en auto de once de mayo del dos mil diez; pidiendo la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de un lote de terreno de propiedad de la Cooperativa antes mencionada.----- *****A fojas 534 del Registro de Demandas con número 1026 bajo repertorio 76499 de fecha DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE se encuentra la inscripción del auto de diez de mayo de dos mil once dictado por el JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro de Juicio Ordinario Número 444-2022-VGM, que sigue MARCO AGUSTO CORNEJO ALVAREZ, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA 19 DE MAYO, representada legalmente por el señor HÉCTOR BOLÍVAR ZAMBRANO VAQUERO, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un Lote de Terreno, situado en la Cooperativa de Vivienda 19 de Mayo, que de conformidad con el informe de regulación metropolitana, la citada cooperativa se encuentra registrado con número de predio 16239, Clave Catastral 31309 21 001 000 000 000, en la Parroquia de LA MENA, Barrio/Monte Olivo; zonificación D3(D203-80), suelo urbano, sin afectaciones, en un área total de terreno de 18000,00 m2 de esta ciudad; y, dentro del cual hace treinta y un años (31) que tiene de vida jurídica la mentada cooperativa, desde, hace veinte y ocho años (28) se encuentra inhábil, la misma se subdividió en treinta y cinco (35) lote, dentro del cual se me asigno como dueño el lote número (16) dieciséis, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con los lotes 25 y 26 en 14,00 metros; SUR, con la calle P-2 en 14,00 metros; ESTE, con el lote 15 en 22,12 metros; y, OESTE, con el lote 17 en 22,36 metros. Con un área total del terreno de 311,72 metros 2.----- *****A fojas 3534, inscripción 553, repertorio 45462, del Registro de Demandas, se halla inscrita una en la que consta que con fecha QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, a las once horas y cuarenta y un minutos, se presentó el auto de veinte y seis de enero de dos mil once, dictado por el señor Juez DECIMO SEGUNO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro de juicio ORDINARIO, número 1419-2010-SP, que sigue ALBA BEATRIZ IBARRA CHERREZ y WILLIAN COBA SUAREZ, en contra de LA COOPERATIVA DE VIVIENDA 19 DE MAYO, representada legalmente por el señor HECTOR BOLIBAR ZAMBRANO, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE DE TERRENO, situado en la Cooperativa de Vivienda 19 de Mayo.----- *****Con inscripción 472, repertorio 38970, del registro de Hipotecas, con fecha VEINTE Y CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, se presentó el auto de VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1420-2010-KM, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue WASHINGTON ARTURO CISNEROS PUGA, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA 19 DE MAYO, representada legalmente por el señor HÉCTOR BOLÍVAR ZAMBRANO VAQUERO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un Lote de Terreno, situado en la Cooperativa de Vivienda 19 de Mayo, que de conformidad con el informe de regulación metropolitana, la citada cooperativa se encuentra registrado con número de predio 162 53 9, Clave catastral 31309 21 001 000 000 000, en la Parroquia de LA MENA, barrio Monte Olivo; zonificación D3(D203-80), suelo urbano, sin afectaciones, en un área total de terreno de 18000,00 m2 de esta ciudad, y dentro del cual hace treinta y un años (31) que tiene de vida jurídica la mentada cooperativa, desde, hace veinte y ocho años (28) se encuentra inhábil,

19 Mayo

QUITO

ALCALDÍA

60
Sesenta

Nº 176292

misma se subdividió en treinta y cinco (35) lotes, dentro del cual se me asigno como dueño el LOTE Número (30) TREINTA, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el lote 32 y 33 en 15,99 metros; SUR, calle P-1 en 16,00 metros; ESTE, con el lote 29 en 17,34 metros; OESTE, con el lote 31 en 18,32 metros. Con un área total de terreno Lei 272,60 metros 2.-----
****Con inscripción 1056, repertorio, 82386, del Registro de Demandas, con fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, a se presentó el auto de ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 1436-2012-JA, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CARLOS PEDRO GUAMAN, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA 19 DE MAYO, representada legalmente por el señor HÉCTOR BOLIVAR ZAMBRANO VAQUERO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO, situado en la Cooperativa de Vivienda 19 de Mayo, que de conformidad con el informe de regulación metropolitana, la citada cooperativa se encuentra registrado con número de predio 162539, Clave Catastral 31309 21 001 000 000 000, en la Parroquia de LA MENA, Barrio/Monte Olivo; zonificación D3(D203-80), suelo urbano, sin afectaciones, en un área total de terreno de 18000, 00 m2 de esta ciudad; y, dentro del cual hace treinta y un años (31) que tiene de vida jurídica la mentada cooperativa, desde, hace veinte y ocho años (28) se encuentra inhábil, la misma se subdividió en treinta y cinco (35) lote, dentro del cual se me asigno como dueño el lote número (23) VEINTE Y TRES, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con la calle P-1 en 13,65 metros; SUR, con el lote 19 y 18 en 14,59 metros; ESTE, con el lote No. 24 en 22, 69 metros; OESTE, con el lote No. 22 en 23, 83 metros. Con un área total del terreno de 328, 50 metros 2.----- *****Con inscripción: 1100, repertorio 84682, del Registro de Demandas, con fecha En Quito, a VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, a las DIECISÉIS horas, y VEINTE Y NUEVE minutos, se presentó el auto de NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual, dentro del Juicio ORDINARIO Número 350- 2010-CS, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue MARÍA PIEDAD YAPO ACHIG, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA 19 DE MAYO, representada legalmente por el señor HÉCTOR BOLIVAR ZAMBRANO VAQUERO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO, situado en la Cooperativa de Vivienda 19 de Mayo, que de conformidad con el informe de regulación metropolitana, la citada cooperativa se encuentra registrado con número de predio 162539, Clave Catastral 31309 21 001 000 000 000, en la Parroquia de LA MENA, Barrio/Monte Olivo; zonificación D3(D203- 80), suelo urbano, sin afectaciones, en un área total de terreno de 18000, 00 m2 de esta ciudad; y, dentro del cual hace treinta y un años (31) que tiene de vida jurídica la mentada cooperativa, desde hace veinte y ocho años (28) se encuentra inhábil, la misma se subdividió en treinta y cinco (35) lote, dentro del cual se me asigno como dueño el lote número (18) DIECIOCHO, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el lote 23 y 24 en 14,00 metros; SUR, con la calle P-2 en 14,00 metros; ESTE, con el lote 17 en 21,95 metros; OESTE, con el lote 19 en 21,81 metros. Con un área total del terreno de 306,38 metros 2.----- Con inscripción 1062, repertorio 82792, del Registro de Demandas, con fecha En Quito, a DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOSMIL DOCE, se presentó el auto de VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, dictado por el señor Juez DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 350- 2010-KM, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue MARÍA AIDA GUAYGUACUNDO YAPO, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA 19 DE MAYO, representada legalmente por el señor HÉCTOR BOLIVAR ZAMBRANO VAQUERO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO, situado en la Cooperativa de Vivienda 19 de Mayo, que de conformidad con el informe de regulación metropolitana, la citada cooperativa se encuentra registrado con número de predio 162539, Clave Catastral 31309 21 001 000 000 000, en la Parroquia de LA MENA, Barrio/Monte Olivo; zonificación D3(D203-80), suelo urbano, sin afectaciones, en un área total de terreno de 18000, 00 m2 de esta ciudad; y, dentro del cual hace treinta y un años (31) que tiene de vida jurídica la mentada cooperativa, desde, hace veinte y ocho años (28) se encuentra inhábil, la misma se subdividió en treinta y cinco (35) lote, dentro del cual se me asigno como dueño el lote número (20) VEINTE, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el lote 22 en 13,96 metros; SUR, con la calle P-2 en 13,96 metros; ESTE, con el lote 19 en 21,66 metros; OESTE, con el lote 21 en 21,81 metros. Con un área total del terreno de 303,40 metros.----- *****Con inscripción 476, repertorio 39430, del Registro de Demandas, con fecha VEINTE Y CINCO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, se presentó el auto de TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 442-2010-DC, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue NAVARRETE SALVADOR MARIO ENRIQUE, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA 19 DE MAYO, representada legalmente por el señor HÉCTOR BOLÍVAR ZAMBRANO VAQUERO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO, situado en la Cooperativa de Vivienda 19 de Mayo, que de conformidad con el informe de regulación metropolitana, la citada cooperativa se encuentra registrado con número de predio 162 53 9, Clave catastral 31309 21 001 000 000 000, en la Parroquia de LA MENA, barrio Monte Olivo, zonificación D3 (D203-80), suelo urbano, sin afectaciones, en un área total de terreno de 18000,00 m2; y, dentro del cual hace treinta y un años (31) que tiene de vida jurídica la mentada cooperativa, desde hace veinte y ocho años (28) se encuentra inhábil, la misma se subdividió en treinta y cinco (35) lotes dentro del cual se me asigno como dueño el LOTE Número (28) VEINTIOCHO, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con la calle P-2 e 6,06 metros; SUR, calle 27 en 18,44 metros; ESTE, con la calle en 18,44 metros; OESTE, con el lote 26 en 16,96 metros. Con un área total de 225,52 metros.----- *****Con inscripción 483, repertorio 39757, del Registro de Demandas, con fecha VEINTE Y CINCO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, se presentó el auto de CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 367-2010-CC, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue LUIS ANTONIO RAMÍREZ CARDENAZ, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA 19 DE MAYO, representada legalmente por el señor HÉCTOR BOLÍVAR ZAMBRANO VAQUERO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO, situado en la Cooperativa de Vivienda 19 de Mayo, que de conformidad con el informe de regulación metropolitana, la citada cooperativa se encuentra registrado con número de predio 162 53 9, Clave catastra 31309 21 001 000 000 000, en la Parroquia de LA MENA, barrio Monte Olivo, zonificación D3 (D203-80), suelo urbano, sin afectaciones, en un área total de terreno de 18000,00 m2; y, dentro del cual hace treinta y un años (31) que tiene de vida jurídica la mentada cooperativa, desde, hace veinte y ocho años (28) se encuentra inhábil, la misma se subdividió en treinta y cinco (35) lotes, dentro del cual se me asigno como dueño el lote número (5) CINCO, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con el lote 10 en 17 metros; SUR, con el pasaje C en 17 metros; ESTE, con el área comunal No. 17,97 metros; OESTE, con el lote No. . 4 en 17,89 metros. Con un área total del/Jbferreno de 304,79 metros.----- *****Con inscripción 345, repertorio 28694, del Registro de demandas, con fecha a QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, se presentó el auto de CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor

(35) lotes, dentro del cual se me asigno como dueño el lote número (7) SIETE, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con la calle P-2 en 16,85 metros; SUR, con el lote No. 2 en 16,77 metros; ESTE, con el lote No. 8 en 18,55 metros; OESTE, con el lote No. 6 en 18,52 metros. Con un área total del terreno de 312,58 metros.----- *****Con inscripción 5, repertorio 1075, del Registro de Demandas, con fecha SEIS DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, se presentó el auto de DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ y providencia de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, dictado por el señor Juez DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 443-2010-KM, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue LUIS FABIAN ALMAGRO NUÑEZ, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA 19 DE MAYO, representada legalmente por el señor HÉCTOR BOLIVAR ZAMBRANO VAQUERO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO, situado en la Cooperativa de Vivienda 19 de Mayo, que de conformidad con el informe de regulación metropolitana, la citada cooperativa se encuentra registrado con número de predio 162539, Clave Catastral 31309 21 001 000 000 000, en la Parroquia de LA MENA, Barrio/Monte Olivo; zonificación D3(D203-80) , suelo urbano, sin afectaciones, en un área total de terreno de 18000, 00 m2 de esta ciudad; y, dentro del cual hace treinta y un años (31) que tiene de vida jurídica la mentada cooperativa, desde, hace veinte y ocho años (28) se encuentra inhábil, la misma se subdividió en treinta y cinco (35) lotes, dentro del cual se me asigno como dueño el Lote Número (26) VEINTE Y SEIS, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con la calle P-1 en 14 metros; SUR, con el lote 16 y 15 en 14 metros; ESTE, con el lote No. 28 en 15,96 metros; OESTE, con el lote No. 25 en 23,71 metros. Con un área total del terreno de 346,29 metros.--- ***** No se encuentra hipotecado ni embargado.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 16 DE AGOSTO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: FCC *[Firma]*

Revisado: GAP *[Firma]*

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

